



**REPÚBLICA DE PANAMÁ
PROVINCIA DE CHIRIQUÍ
CONCEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE DAVID**

**ACUERDO N°30-2026
(Del 01 de septiembre de 2026)**

“POR MEDIO DEL CUAL SE CREA Y ESTABLECE EL MARCO NORMATIVO DEL DEPARTAMENTO DE SEGURIDAD MUNICIPAL DEL DISTRITO DE DAVID Y SE FACULTA AL ALCALDE PARA REGLAMENTAR SU ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO”

**EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE DAVID,
EN USO DE SUS FACULTADES CONSTITUCIONALES Y LEGALES,**

CONSIDERANDO:

Que el artículo 233 de la Constitución Política de la República de Panamá reconoce al municipio como la organización política autónoma de la comunidad establecida en el distrito, a la cual corresponde promover el desarrollo de la comunidad y procurar la satisfacción de sus necesidades colectivas;

Que el numeral 9 del artículo 242 de la Constitución Política atribuye al Concejo Municipal la facultad de expedir acuerdos referentes a las materias vinculadas con las competencias del municipio, con fuerza de ley;

Que el artículo 14 de la Ley 106 de 8 de octubre de 1973, sobre Régimen Municipal, establece que los concejos municipales regulan la vida jurídica de los municipios por medio de acuerdos que tienen fuerza de ley dentro de su respectiva jurisdicción;

Que la Ley 37 de 29 de junio de 2009, reformada por la Ley 66 de 29 de octubre de 2015, contempla dentro del proceso de descentralización lo relativo a la seguridad y convivencia ciudadana, los servicios de vigilancia municipal, la gestión integral de riesgos y la protección de la población, dentro del ámbito de las competencias municipales;

Que para la fecha del 23 de octubre de 2002 se creó el Departamento de Policía Municipal del Distrito de David como un organismo de naturaleza civil y organización jerarquizada, encargado de funciones de vigilancia, protección, inspección y apoyo a la administración municipal;

Que dicha dependencia ha desarrollado funciones relacionadas con la protección de instalaciones, bienes y servidores municipales, el acompañamiento de valores, la inspección administrativa, el apoyo operativo y la colaboración con las autoridades competentes;

Que la evolución de la legislación, las necesidades actuales de la administración municipal y la continuidad de las funciones desarrolladas por dicha dependencia hacen necesario establecer un marco normativo que regule su naturaleza, finalidad, organización general y ámbito de actuación bajo la denominación de Departamento de Seguridad Municipal del Distrito de David;

Que corresponde al Concejo Municipal establecer, mediante acuerdo, las bases generales que sustentan la creación y funcionamiento de la dependencia, y al alcalde desarrollar, mediante reglamentación, los aspectos administrativos, operativos y disciplinarios necesarios para su funcionamiento;

Que resulta necesario garantizar la continuidad de los servicios, el personal, las posiciones presupuestarias y los bienes actualmente vinculados a las funciones de seguridad municipal;

En mérito de lo expuesto, el Honorable Concejo Municipal del Distrito de David,

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: CREAR el Departamento de Seguridad Municipal del Distrito de David como dependencia de la administración municipal, adscrita a la Alcaldía del Distrito de David.

ARTÍCULO SEGUNDO: El Departamento de Seguridad Municipal tendrá naturaleza civil, administrativa, preventiva y jerarquizada, y estará integrado por servidores municipales encargados de ejercer funciones relacionadas con la seguridad institucional, la protección del patrimonio municipal y el apoyo a las actividades propias de la administración municipal.

ARTÍCULO TERCERO: El Departamento de Seguridad Municipal tendrá como finalidad proteger las instalaciones, bienes, servidores, espacios y actividades municipales, apoyar el cumplimiento de las disposiciones administrativas del municipio y colaborar con las autoridades competentes dentro del ámbito de sus funciones.

ARTÍCULO CUARTO: El Departamento de Seguridad Municipal ejercerá sus funciones dentro de la jurisdicción del distrito de David, particularmente en las instalaciones, bienes, espacios, servicios y actividades bajo responsabilidad o administración municipal.

ARTÍCULO QUINTO: Corresponderá al Departamento de Seguridad Municipal desarrollar funciones generales de vigilancia y protección de instalaciones, dependencias, bienes y espacios municipales; apoyo a la seguridad de los servidores y actividades institucionales; protección y acompañamiento de valores, documentos y bienes municipales; apoyo a diligencias de inspección y verificación administrativa; colaboración en eventos, servicios, emergencias y situaciones de riesgo; y coordinación con las autoridades competentes en asuntos relacionados con las atribuciones municipales.

ARTÍCULO SEXTO: El Departamento de Seguridad Municipal contará con un jefe de departamento y el personal necesario para el cumplimiento de sus funciones, conforme a la estructura administrativa que establezca el alcalde mediante reglamentación. Para su organización podrán contemplarse áreas de apoyo logístico, operaciones e inspección, así como otras unidades funcionales que resulten necesarias de acuerdo con las necesidades del servicio y la disponibilidad presupuestaria.

ARTÍCULO SÉPTIMO: La dirección administrativa del Departamento de Seguridad Municipal corresponderá al alcalde del distrito de David, quien ejercerá sus atribuciones directamente o por conducto del jefe de departamento y de los servidores municipales designados conforme a la estructura administrativa correspondiente.

ARTÍCULO OCTAVO: El Departamento de Seguridad Municipal estará integrado por servidores municipales nombrados o contratados de conformidad con las disposiciones legales, administrativas y presupuestarias aplicables. Los requisitos de ingreso, funciones, capacitación, evaluación, identificación, uniformes y demás condiciones relacionadas con el desempeño del personal serán establecidos mediante reglamentación alcaldicia.

ARTÍCULO NOVENO: Las funciones del Departamento de Seguridad Municipal se ejercerán con observancia de la Constitución Política, las leyes, los acuerdos municipales, los principios de legalidad, responsabilidad, disciplina, jerarquía, proporcionalidad, respeto a los derechos fundamentales y servicio a la comunidad.



ARTÍCULO DÉCIMO: FACULTAR al alcalde del distrito de David para reglamentar, mediante decreto alcaldicio, la organización, estructura, funcionamiento y régimen interno del Departamento de Seguridad Municipal.

La reglamentación comprenderá, entre otras materias, la creación y organización de secciones, unidades y áreas de trabajo; la determinación de funciones y responsabilidades; los requisitos de ingreso, formación, capacitación y evaluación del personal; la asignación de horarios, turnos y puestos de servicio; la utilización de uniformes, distintivos, credenciales y equipos; los procedimientos operativos y administrativos; los mecanismos de supervisión, coordinación y control; y el régimen disciplinario aplicable, con sujeción a las disposiciones legales vigentes.

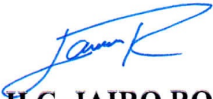
ARTÍCULO DECIMO PRIMERO: El presente Acuerdo será promulgado en la Gaceta Oficial de la República de Panamá y comenzará a regir a partir de su publicación.

ARTÍCULO DECIMO SEGUNDO: Remítase copia del presente Acuerdo a la Alcaldía del Distrito de David, a la Tesorería Municipal, a la Dirección de Recursos Humanos, al Departamento de Seguridad Municipal y a las demás dependencias correspondientes, para los trámites y efectos pertinentes.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Artículo 233 y artículo 242, numeral 9, de la Constitución Política de la República de Panamá; artículo 14 y demás disposiciones concordantes de la Ley 106 de 8 de octubre de 1973; Ley 37 de 29 de junio de 2009, reformada por la Ley 66 de 29 de octubre de 2015.

Dado en el Salón de Sesiones Profesor José Lintón Navarro del Honorable Concejo Municipal del Distrito de David, primer (1) día del mes de septiembre de dos mil veintiséis (2026).

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.


H.C. JAIRO ROJAS
Vicepresidente

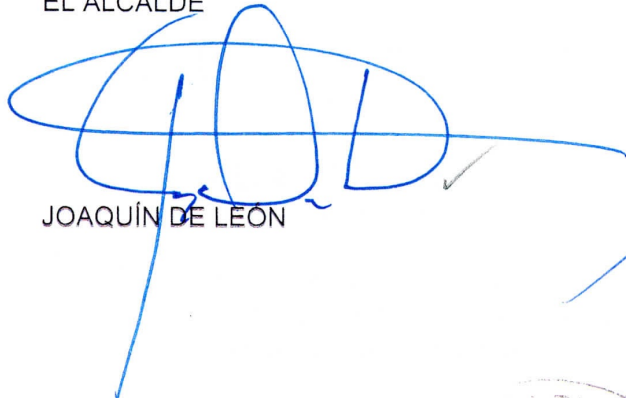



LICDA. YENIS MIRANDA
Secretaria

LA ALCALDÍA DE DAVID, HOY UNO (01) DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTISÉIS (2026).

SANCIONA EL ACUERDO NÚMERO TREINTA (30) DEL UNO (01) DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTISÉIS (2026).

EL ALCALDE



JOAQUÍN DE LEÓN

LA SECRETARIA



XIOMARA DE PRETELT



EDICTO DE PROMULGACION

La suscrita secretaria del Concejo Municipal del Distrito de David, **CERTIFICA** que para cumplir con lo que dispone el artículo 39 de la Ley 106 del 08 de octubre de 1973, se fija el presente Edicto En la tablilla destinada para el Efecto en la Secretaria del Concejo, por un término de diez días calendarios Siendo las 2:00 de la tarde del 1 de septiembre del 2026, correspondiente al Acuerdo N°30 de fecha 1 de septiembre de 2026.

SECRETARIA


Licda. YENIS MIRANDA

Transcurrido como ha quedado el término De (10) días calendario se **DESFIJA EL PRESENTE EDICTO DE PROMULGACION**, Siendo las 2:00 de la tarde del 11 de septiembre de 2026.

SECRETARIA


Licda. YENIS MIRANDA